

COMPETENCIA	MARCO LEGAL			FACULTADES	PRODUCTOS	SERVICIOS	SE CUMPLE SI/NO	UNIDAD RESPONSABLE	ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS				NIVELES DE DESCONCENTRACIÓN				
	CUERPO LEGAL	DESCRIPCIÓN	ATRIBUCIÓN MACRO						ADSCRITOS	EXTERNOS (PÚBLICOS)	PRIVADOS	NIVEL DE INTERACCIÓN CON ACTORES		Central	Zonal	Otros	
												EXTERNOS (PÚBLICOS)	EXTERNOS (PRIVADOS)				
Ejercer potestad pública en Prevención, Disuasión, Vigilancia, Control, Apoyo y Coordinación en los ámbitos de Vinculación Social y Convivencia Ciudadana, Control Territorial del Espacio Público, Información y Seguridad Turística, Control Ambiental y Mercados, Prevención en Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos, Atención a Grupos Prioritarios y a Personas Vulnerables fomentando la seguridad ciudadana y la cultura de paz en el Distrito Metropolitano de Quito*	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	<p>Artículo 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, <i>sumak kawsay</i>.</p> <p>Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.</p> <p>Artículo 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:</p> <p>6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.</p> <p>Artículo 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:</p> <p>2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.</p> <p>3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.</p> <p>4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.</p> <p>Artículo 399.- El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.</p>	Controlar en coordinación con el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades ambientales la contaminación ambiental en su respectivo cantón o distrito metropolitano, en el marco de la política nacional ambiental;	Control -Prevención - Vigilancia-Disuasión	Planes de coordinación para el control de actividades y contaminación ambiental en el Distrito	10.- Control de actividades que generan contaminación, destrucción y daño ambiental en Áreas Urbanas y Suburbanas del DMQ.	SI	Dirección Técnica de Control Ambiental y Mercados	Ministerio del Interior, Ministerio de Ambiente, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad	Ciudadanos que solicitan Control del Espacio Público.	Coordinación	Coordinación	X	X			
	COOTAD	<p>Artículo 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:</p> <p>l) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;</p> <p>m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;</p> <p>Artículo 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.</p>															
	COESCORP	Artículo 269.- Funciones.- 3. Controlar en coordinación con el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades ambientales la contaminación ambiental en su respectivo cantón o distrito metropolitano, en el marco de la política nacional ambiental;															
	LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO	Artículo 11.- Alcance del componente de ordenamiento territorial. 3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.															
	PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL 2019 - 2030	Modelo sistémico de seguridad. Página 35 "El Estado ecuatoriano, de acuerdo a lo que establece el art. 1 de la Constitución y para sus propios y soberanos intereses, admite que la seguridad constituye la esencia y el deber ser del Estado, la cual implica tres áreas específicas: (sic) La seguridad pública que es responsabilidad del Gobierno y que abarca la seguridad ciudadana y el orden público, áreas que a pesar de ser específicas interactúan integralmente a través de coordinaciones, planificación y ejecución de acciones en todos los niveles del Estado; pues, actualmente no existe una frontera claramente definida entre los diversos asuntos - externo, interno, regional, global-, siendo esta relación y sus efectos cada vez más significativos. Y la seguridad de las personas frente a los riesgos naturales y antrópicos".															
	CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO IV: DEL EJE TERRITORIAL LIBRO IV.3: DEL AMBIENTE	<p>Artículo 3205.- Actores del sistema.- Los actores del Sistema de Manejo Ambiental son</p> <p>b. Administrados o sujetos de control: cualquier persona natural o jurídica, de derecho público, privado, mixto, o de economía popular y solidaria nacional o extranjera, u organización que, a cuenta propia o a través de terceros, realice, proyecte o pretenda realizar en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, cualquier proyecto, obra o actividad que tenga el potencial de afectar la calidad ambiental o generar impactos ambientales, como resultado de sus acciones u omisiones, o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre su funcionamiento técnico. Para su determinación se tendrá en cuenta lo que la legislación nacional y distrital disponga para cada actividad, obra o proyecto sobre los titulares de permisos o autorizaciones, licencias u otras autorizaciones administrativas.</p> <p>Artículo 3218.- Del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.- El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, sin perjuicio de aquellas funciones que mediante Ordenanza o disposición se le establezcan, en ejercicio de la potestad pública, tendrá como función colaborar con la Autoridad Metropolitana de Control, la Autoridad Ambiental Distrital y las personas o entidades cooperantes bajo contrato vigente, con el fin de garantizar la efectiva ejecución del seguimiento y control ambiental, el cumplimiento de las normas ambientales y la seguridad e integridad de los funcionarios que realizan el debido control.</p> <p>Artículo 3220.- Denuncias ciudadanas.- Para denunciar las infracciones ambientales de cualquier tipo, la ciudadanía presentará a la Autoridad Ambiental Distrital, Autoridad metropolitana de Control y/o a las Administraciones Zonales, una descripción del acto que se denuncia, su localización y dirección y los posibles autores del hecho.</p>															

COMPETENCIA	MARCO LEGAL			FACULTADES	PRODUCTOS	SERVICIOS	SE CUMPLE SI / NO	UNIDAD RESPONSABLE	ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS					NIVELES DE DESCONCENTRACIÓN				
	CUERPO LEGAL	DESCRIPCIÓN	ATRIBUCIÓN MACRO						ADSCRITOS	EXTERNOS (PÚBLICOS)	PRIVADOS	NIVEL DE INTERACCIÓN CON ACTORES		Central	Zonal	Otros		
												EXTERNOS (PÚBLICOS)	EXTERNOS (PRIVADOS)					
Ejercer potestad pública en Prevención, Disuasión, Vigilancia, Control, Apoyo y Coordinación en los ámbitos de Vinculación Social y Convivencia Ciudadana, Control Territorial del Espacio Público, Información y Seguridad Turística, Control Ambiental y Mercados, Prevención en Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos, Atención a Grupos Prioritarios y a Personas Vulnerables fomentando la seguridad ciudadana y la cultura de paz en el Distrito Metropolitano de Quito"	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	<p>Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria</p> <p>Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.</p> <p>Artículo 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.</p> <p>1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.</p> <p>2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.</p> <p>Artículo 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <p>1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.</p> <p>Art. 341 inciso 3.- El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.</p>	Apoyar a los organismos competentes en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema;	Coordinación, Apoyo, Control -Prevención -Vigilancia- Disuasión	<p>Planificación de servicios de Apoyo a Organismos competentes para atención prioritaria.</p> <p>Informes de actividades de asistencia a personas prioritarias.</p> <p>Informes de actividades especiales.</p>	<p>3.- Acciones para la Protección de Derechos Ciudadanos para personas de atención prioritaria.</p> <p>4.- Asistencia terapéutica con canes y equinos.</p>	SI	Unidad de Atención a Personas Prioritarias		Ministerio del Interior, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Secretaría Técnica de Discapacidades, Ministerio de Educación, Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Inclusión Social, Secretariade Territorio, Hábitat y Vivienda, CBQ, AMT, Policía Nacional, Fundaciones, ONG's.	Ciudadanos que necesitan procesos de atención prioritaria	Coordinación	Coordinación	X				
FIRMA																		